

---

# “MODELO DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA”

*ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORDENACIÓN DE RECURSOS.*

---

**Juan José Hernández Micó**  
*Gabinete del Conseller*  
*Consellería de Economía, Hacienda y Empleo*  
*Generalitat Valenciana.*

## ÍNDICE

---

### **Comunidad Valenciana**

- 1.- Conceptos generales: prevención, asistencia, rehabilitación, inserción / reinserción social.
- 2.- Principios rectores de las políticas de actuación.
- 3.- Tipología y ordenación de recursos: criterios de clasificación.
  - 3.1.- *Aproximación conceptual y definición legal.*
  - 3.2.- *Clasificación de recursos atendiendo al criterio de la titularidad.*
  - 3.3.- *Ordenación de recursos: niveles de intervención y prestaciones básicas.*
- 4.- Concepto y régimen jurídico del registro y acreditaciones.
- 5.- Las subvenciones y conciertos: concepto y régimen jurídico.

## 6.- Estructuras político - administrativas de coordinación institucional de la Generalitat Valenciana.

6.1.- *Organo unipersonal: Comisionado del Gobierno Valenciano en materia de Drogodependencias y Dirección General.*

6.2.- *Organos colegiados en materia de drogodependencias.*

6.3.- *Organo de participación social: el Consejo Asesor.*

### Bibliografía recomendada

### Anexo. Direcciones y teléfonos de interés

## COMUNIDAD VALENCIANA<sup>1</sup>

---

### 1.- **Conceptos generales: prevención, asistencia, rehabilitación, inserción / reinserción social<sup>2</sup>.**

• **Droga:** la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como “*toda sustancia que introducida en un organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones, pudiendo producir un estado de dependencia física, psíquica o de ambos tipos*”.

El artículo 2 de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, define la droga como “*toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modificar una o más de las funciones de éste, siendo capaz de generar dependencia, provocar cambios en la conducta y efectos nocivos para la salud y bienestar social*”.

• **Trastorno Adictivo:** patrón desadaptativo de comportamiento que provoca una dependencia psíquica, física o de ambos tipos, a una sustancia o conducta determinada, repercutiendo negativamente en las esfera psicológica, física y/o social del individuo y su entorno.

• **Drogodependencia:** trastorno adictivo definido como aquel estado psíquico, y a veces físico y social, causado por la acción recíproca entre

---

1 LEY 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (DOGV núm. 3.016, de 18.06.97).

2 Ver artículo 2. Definiciones, de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana.

un organismo vivo y una droga, que se caracteriza por modificaciones en el comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por consumir una droga en forma continuada o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y/o físicos y, a veces, para evitar el malestar producido por su privación<sup>3</sup>.

- **Desintoxicación:** proceso terapéutico orientado a la interrupción de la intoxicación producida por una sustancia exógena al organismo.

- **Deshabitación:** proceso orientado al aprendizaje de estrategias terapéuticas que permitan al drogodependiente enfrentarse a factores de riesgo asociados al consumo de drogas, con el objetivo final de eliminar su dependencia de las mismas.

- **Rehabilitación:** proceso de recuperación de los aspectos de comportamiento individuales en la sociedad.

- **Inserción / reinserción:** progresiva integración de la persona en el medio familiar y social que le permita llevar una vida responsable y autónoma, sin dependencia de drogas.

- **Prevención<sup>4</sup>:** conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio, o bien que no se conviertan en un problema para la persona y su entorno. Así pues, el conjunto de dichas actuaciones tendrán como objetivos:

- 1.- Reducir la demanda y consumo de drogas.
- 2.- Reducir o limitar la oferta y la promoción de drogas en la sociedad.
- 3.- Reducir los riesgos asociados al consumo de drogas.

- **Reducción de daños y/o riesgos:** estrategias de intervención socio-sanitarias, individuales y colectivas, dirigidas a minimizar los efectos físicos, psíquicos y sociales, especialmente negativos, que pueden producir algunas formas de consumo de drogas o de las patologías asociadas al mismo.

- **Objetivos intermedios:** conjunto de actuaciones médico - asistenciales, integrados en la fase de deshabitación del proceso, unitario y conti-

3 Consultar DSM - IV (Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales) o el CIE - 10.

4 Consultar el Decreto 78/1999, de 1 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen los criterios básicos para la acreditación de los programas de prevención en drogodependencias y otros trastornos adictivos, y se constituye el Comité Técnico de Prevención de las Drogodependencias de la Comunidad Valenciana (DOGV. nº. 3.514, del 10.06.99).

nuado, de tratamiento de las adicciones, con el objetivo de mejorar la seguridad, la salud y la calidad de vida del consumidor/a dependiente de alta cronicidad y de su entorno social y familiar, así como, incrementar la accesibilidad y el contacto entre los centros y servicios de atención y prevención, y los drogodependientes.

## **2.- Principios rectores de las políticas de actuación<sup>5</sup>:**

Las actuaciones que en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos se desarrollen en la Comunidad Valenciana responderán a los siguientes principios rectores:

a.- La responsabilidad pública y la coordinación institucional de actuaciones, basada en los principios de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios, así como, la participación activa de la comunidad y de los propios afectados/as en el diseño de las políticas de actuación.

b.- La promoción activa de hábitos de vida saludables y de una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas, así como, la solidaridad y la tolerancia, apoyo y asistencia con las personas con problemas de drogodependencia.

c.- La consideración, a todos los efectos, de las drogodependencias y otros trastornos adictivos como *enfermedades comunes* con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social del individuo.

d.- La consideración prioritaria de las políticas y las actuaciones *preventivas* en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

e.- El establecimiento de criterios de eficacia, eficiencia y evaluación continua de resultados de las actuaciones y programas que se desarrollen en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

f.- La integración normalizada de actuaciones en materia de drogodependencias en los Sistemas Educativo, Sanitario y de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

g.- La consideración de la prevención, asistencia e integración de las personas drogodependientes como un proceso unitario y continuado, mediante la coordinación de diferentes actuaciones sectoriales.

---

5 Ver artículo 3. Principios rectores, de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana.

### 3.- Tipología y ordenación de recursos: criterios de clasificación.

#### 3.1.- Aproximación conceptual y definición legal<sup>6</sup>:

**a) Las Unidades de Conductas Adictivas (UCAs)**<sup>7</sup>, son centros o servicios de tratamiento ambulatorio (dexintoxicación y deshabituación) de los trastornos adictivos que desarrollan actividades asistenciales a los enfermos drogodependientes o que padezcan otros trastornos adictivos.

Funcionalmente, se configuran como unidades de apoyo a los equipos de Atención Primaria, así como, de referencia para el tratamiento de patologías de dependencia a cualquier tipo de droga dentro del Área de Salud en la que radiquen.

*a.1) Unidades de Alcoholología (UA)*, subtipo específico de UCAs dirigidas a la asistencia a pacientes que presenten diagnóstico de abuso o dependencia al alcohol.

**b) Las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDH)** son aquellas que, dentro de un Centro Hospitalario, realizan tratamientos de desintoxicación en régimen de internamiento hospitalario, cuando las condiciones bio-psico-sociales y familiares del paciente lo requieren.

**c) Los Centros de día (CD)** son aquellos que, en régimen de estancia de día, realizan tratamientos de deshabituación, rehabilitación y reinserción mediante terapia psicológica, formativa y ocupacional y promueven la participación activa de los pacientes, por un tiempo determinado, con objeto facilitar su incorporación social.

**d) Las Unidades de Deshabituación Residencial (UDR)** (tradicionalmente denominadas Comunidades Terapéuticas) son aquellos centros

---

6 **Decreto 47/1998, de 15 de abril**, del Gobierno Valenciano, sobre Registro y Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en la Comunidad Valenciana (DOGV - nº 3.235, de 05.05.98). El artículo 3 de este Decreto contiene una definición de los centros y servicios y sus prestaciones básicas.

7 Régimen jurídico específico: **Orden de 7 de julio de 1997**, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crean las Unidades de Conductas Adictivas, en determinadas Áreas de Salud de la Comunidad Valenciana (DOGV - nº 3.092, de 03.10.97) (Ver Corrección de errores de la Orden de 7 de julio de 1997 en DOGV - nº 3.133, de 01.12.97) y **Acuerdo de 9 de diciembre de 1997**, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan las retribuciones del personal estatutario adscrito a las Unidades de Conductas Adictivas en determinadas áreas de salud de la Comunidad Valenciana (DOGV - nº 3.145, de 18.12.97).

También denominados Centros de Atención al Drogodependiente (CADs), en aquellos casos en los que la titularidad es de una Entidad Local o de una ONG.

que, en régimen de internamiento, realizan tratamientos de deshabitación, rehabilitación y reinserción mediante terapia farmacológica, psicológica y ocupacional y promueven la participación activa de los pacientes, por un tiempo determinado, con objeto facilitar su incorporación social, cuando las condiciones bio-psico-sociales y familiares del paciente lo requieren.

**e) Los Centros de Encuentro y Acogida (CEA)** son aquellos recursos que, en régimen de internamiento temporal y/o ambulatorio, plantean su intervención en el ámbito social, sanitario y terapéutico, desde un modelo de disminución de daños y riesgos, priorizando el objetivo de minimizar los daños provocados por las conductas adictivas.

**f) Las Unidades de Prevención Comunitaria (UPC)** son aquellos recursos que, perteneciendo a una Corporación Local, desarrollan actuaciones que tienen por objeto reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y, por tanto, los problemas asociados a éste, así como, promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas<sup>8</sup>.

**g) Las Unidades de Valoración y Apoyo en Drogodependencias (UVAD)** son aquellos recursos que tienen como función el asesoramiento y apoyo a los órganos jurisdiccionales en la valoración de drogodependientes con problemas legales.

### *3.2.- Clasificación de recursos atendiendo al criterio de la titularidad:*

**a.- Recursos de titularidad pública (Estado, Comunidad Autónoma, Administración Local<sup>9</sup>).**

**b.- Recursos de titularidad privada<sup>10</sup>:**

**b.1.- sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones, Federaciones) o con ánimo de lucro (Sociedades mercantiles).**

---

<sup>8</sup> Ver el artículo 8 de la **Orden de 16 de diciembre de 1999**, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2000 (DOGV núm. 3.654, de 28.12.99). La Conselleria de Bienestar Social podrá financiar a las Entidades Locales solicitantes hasta el 75% del coste salarial total de los trabajadores contratados.

<sup>9</sup> Ver Disposición Transitoria Cuarta (“... adscripción funcional al SVS de los centros de atención a las drogodependencias de titularidad municipal ...”) y Quinta (Organización territorial) de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana.

<sup>10</sup> Ver artículo 37. Iniciativa social, artículo 38. Asociaciones de Autoayuda y artículo 39. Voluntariado de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana.

b.2.- con o sin financiación pública.

### 3.3.- Ordenación de recursos: niveles de intervención y prestaciones básicas.

El modelo de intervención en drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana se estructura en tres niveles básicos de intervención. El circuito asistencial, la jerarquización de los recursos, las condiciones de acceso y derivación de personas que sufren trastornos adictivos, la inclusión de niveles complementarios de intervención, así como, su financiación, vienen determinados y desarrollados en Capítulo II del Plan Autonómico Valenciano sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 1999 – 2002 (PAVDTA)<sup>11</sup>.

En todo caso, la configuración del modelo de intervención supone la aceptación de los diferentes centros, servicios y programas, del objetivo primordial de coordinación institucional de actuaciones, basada en los principios de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión, así como, la promoción de la participación activa de la sociedad civil en el diseño de las políticas de actuación.

**A. Primer Nivel.** El primer nivel asistencial estará constituido por:

1.- Equipos de Atención Primaria (EAP), distribuidos en zonas básicas de salud, y consultorios auxiliares<sup>12</sup>.

2.- Equipos Sociales de Base (ESB), distribuidos en áreas de acción social<sup>13</sup>, de los Centros Sociales dependientes de la Administración Local.

3.- Las Unidades de Prevención Comunitaria (UPC) de la Administración Local.

11 Ver Título IV, Capítulo I. Del Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos - PAVDTA - (artículo 29. Naturaleza y características, artículo 30. Contenido del PAVDTA y artículo 31. Elaboración y aprobación del Plan.) de la Ley 3/1997, del 16 de junio, de la Generalitat Valenciana. El PAVDTA 1999 – 2002 fue aprobado por **Acuerdo de 2 de febrero de 1999 del Gobierno Valenciano**.

12 Dependientes e integrados en los *Centros de Salud Comunitaria* -CSP-. Los CSP coordinan el conjunto de servicios públicos e instituciones municipales con funciones legalmente reconocidas en materia de salud pública y asistencia médica, asegurando la integración de todas las funciones sanitarias en una acción coherente derivada de la concepción integral de la salud. (Decreto 42/1986, de 21 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, DOGV núm. 369, de 28.04.86).

13 Ver la **Ley 5/1997**, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ambito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.032, de 10.07.97).

4.- Las Unidades de Prevención del SIDA (UPS) y Centros de Información y prevención del SIDA (CIPs) de los Centros de Salud Pública<sup>14</sup>.

5.- Centros y servicios dependientes de la Administración de Justicia y las Unidades de Valoración y Apoyo en drogodependencias (UVAD).

6.- Programas gestionados por organizaciones no gubernamentales (ONGs) y Asociaciones de Ayuda y Autoayuda, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Son **prestaciones de atención primaria** a las personas drogodependientes y con trastornos adictivos:

1.- Información, orientación, asesoramiento, motivación, y educación sanitaria y promoción de la salud, y *en su caso, derivación hacia niveles básicos o especializados de intervención*, sanitaria y social.

2.- Pronóstico, diagnóstico y detección precoz: valoración previa de las personas para la toma de decisiones terapéuticas.

3.- La atención a su problemática social y a las patologías somáticas asociadas al uso y/o abuso de drogas y otros trastornos adictivos.

4.- El apoyo a su proceso de incorporación social.

5.- La ayuda y el asesoramiento a sus familiares y entorno afectivo.

**B. Segundo Nivel.** El segundo nivel estará constituido por los siguientes centros y servicios generales y específicos:

1.- Las Unidades de Conductas Adictivas (UCAs) que se constituirá como dispositivo de referencia del modelo *en su correspondiente Area de Salud*<sup>15</sup>.

---

14 Ver Decreto 168/1997, de 13 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el I Plan del SIDA de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.404, de 02.06.97).

15 La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1997, del 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, establece: "Con objeto de alcanzar una cobertura asistencial de la totalidad de la población, en el plazo máximo de 3 años desde la entrada en vigor de la Ley (junio del 2000), en cada Area de Salud con población igual o superior a 100.000 habitantes deberá existir, como mínimo, una Unidad de Conductas Adictivas dedicada a drogodependencias y otros trastornos adictivos institucionalizados o socialmente aceptados y otra destinada a la asistencia a drogodependencias no institucionalizadas o ilegales. En aquellas Areas de Salud en que la población fuera inferior a 100.000 habitantes deberá existir, por lo menos, una Unidad de Conductas Adictivas para la asistencia a todas las adicciones contempladas en la Ley".

El régimen jurídico específico de la UCAs viene determinado en la Orden de 7 de julio de 1997 de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 3.092, de 03.10.97). Ver nota 5.

2.- Las Unidades de Salud Mental (USM)<sup>16</sup>, en cuanto se refiere al tratamiento de la patología dual que pudiera concurrir.

3.- Las Unidades de hospitalización psiquiátrica, de agudos y de media estancia, en iguales términos que las Unidades de Salud Mental cuando fuera precisa la hospitalización.

4.- Los Hospitales Generales y centros de especialidades<sup>17</sup>, en referencia a los tratamientos de patologías orgánicas concomitantes.

Son **prestaciones de atención especializada** a las personas drogodependientes y con trastornos adictivos:

1.- La planificación individualizada del proceso terapéutico: desintoxicación, deshabitación y rehabilitación ambulatoria.

2.- El apoyo y coordinación de los procesos de incorporación social y familiar, así como a los recursos del nivel primario y terciario de intervención.

3.- El diseño y desarrollo de los programas de mantenimiento con opiáceos y de reducción de daños.

4.- La atención a las patologías somáticas y psiquiátricas asociadas al consumo de drogas.

5.- La atención a las urgencias provocadas por el consumo de drogas.

6.- La educación sanitaria y el apoyo psicológico a drogodependientes infectados por el VIH y enfermos de SIDA<sup>18</sup>.

7.- La intervención familiar orientada a la consecución de objetivos terapéuticos.

**C. Tercer nivel.** El tercer nivel, complementario de los dos anteriores, estará constituido por los siguientes centros y servicios sociales y sanitarios, generales y específicos:

1.- Unidades de desintoxicación hospitalaria (UDH).

2.- Unidades de deshabitación residencial (UDR)<sup>19</sup>.

---

16 **Decreto 81/1998**, de 4 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se definen y estructuran los recursos sanitarios dirigidos a la salud mental y asistencia psiquiátrica en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.269, de 22.06.98).

17 **Decreto 186/1996**, de 18 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de la Atención Especializada de la Conselleria de Sanidad y Consumo (DOGV núm. 2.860, de 31.10.96).

18 Ver nota 14.

19 Tradicionalmente denominadas Comunidades Terapéuticas.

- 3.- Centros de Día (CD)<sup>20</sup>.
- 4.- Centros de encuentro y acogida (CEA).

Las prestaciones de este nivel de intervención son las señaladas, con carácter general, en la definición que de estos centros y unidades se hace en el Decreto 47/1998, del Gobierno Valenciano.

#### **4.- Concepto y régimen jurídico del Registro y Acreditaciones<sup>21</sup>.**

##### **4.1.- Concepto de acreditaciones y registro.**

La acreditación es el acto administrativo mediante el cual la Generalitat Valenciana reconoce, en resolución motivada, que un centro y/o servicio reúne las condiciones y requisitos mínimos de calidad y de idoneidad para prestar servicios de asistencia sanitaria, social o prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, con carácter habitual y profesional.

Los centros y servicios, una vez acreditados se inscriben de oficio, en un Registro de titularidad pública, bajo la dependencia de la Conselleria de Bienestar Social y adscrito a la Dirección General de Drogodependencias, a efectos de su control, seguimiento y evaluación.

##### **4.2.- La inspección y la evaluación (SECAD).**

La regulación se contiene en el Capítulo VI del Decreto 47/1998, de 15 de abril, del Gobierno Valenciano.

#### **5.- Subvenciones y conciertos: concepto y régimen jurídico<sup>22</sup>.**

---

20 Los programas de reinserción social normalizados y la convocatoria de ayudas para la financiación de los mismos está regulado en la **Orden de 21 de diciembre de 1999**, de la Conselleria de Empleo, por la cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de **Formación Profesional Ocupacional y los talleres de formación e inserción laboral** y se convocan las mismas para el año de 2000. (DOGV nº.- 3.651, de 23.12.99), artículo 52 y siguientes.

21 Régimen jurídico: **Decreto 47/1998**, de 15 de abril, del Gobierno Valenciano, sobre Registro y Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.235, de 05.05.98).

22 **Subvenciones 2000**: Orden de 16 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

## 6.- Estructuras político - administrativas de coordinación institucional de la Generalitat Valenciana<sup>23</sup>.

### 6.1.- Órgano unipersonal: Comisionado del Gobierno Valenciano en materia de Drogodependencias y Dirección General<sup>24</sup>.

La Dirección General de Drogodependencias de la Conselleria de Bienestar Social, es el órgano unipersonal al que corresponde el asesoramiento, la elaboración y gestión de los programas de actuación general en el ámbito de la atención y prevención de las drogodependencias, así como, ejercer la coordinación interdepartamental y la planificación autonómica general de actuaciones, de acuerdo con las directrices que emanen de la Comisión de Interdepartamental y la Ejecutiva<sup>25</sup>.

---

en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2000 (DOGV núm. 3.654, de 28.12.99).

La *convocatoria* de estas ayudas se realiza con carácter anual, en el primer trimestre del ejercicio en curso, con los créditos consignados en las anuales Leyes de Presupuestos de la Generalitat Valenciana (En el 2000; 1.229 millones).

El *centro directivo* gestor de estas ayudas es la Dirección General de Drogodependencias de la Conselleria de Bienestar Social.

Los *beneficiarios* previstos son ONGs, sin finalidad lucrativa, y Entidades Locales.

**Premios 1999:** Consultar la Orden de 14 de abril de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan los Premios de la Generalitat Valenciana en materia de drogodependencias y otras adicciones 1999, en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.496, de 17.05.99).

**Régimen jurídico básico de los Concursos:** consultar el **Decreto 51/1999**, de 30 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas a las que deben someterse los concursos a realizar por la administración de la Generalitat Valenciana con los centros de iniciativa social de titularidad privada (DOGV núm. 3.475, de 16.04.99)

23 Ver **Título IV**. De la organización y participación social, de la **Ley 3/1997**, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana.

24 **Decreto 127/1999**, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la **Conselleria de Bienestar Social** (DOGV núm. 3.586, de 20/09/99) y Orden de 7 de febrero de 2000, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se desarrolla el Decreto 127/1999 (DOGV núm. 3.687, de 20/09/99).

25 La Consellera de Bienestar Social y el Director General de Drogodependencias son miembros de la Conferencia Sectorial y Comisión Interautonómica, respectivamente, del **Plan Nacional sobre Drogas**. A este respecto consultar el Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la estrategia nacional sobre drogas para el período 2000 - 2008 (BOE núm. 313, de 31.12.99).

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General se estructura en los siguientes servicios:

a) *Secretaría Técnica* (con rango de servicio):

a.1. Unidad de Asistencia y Sistemas de Información (con rango de sección).

a.1.1. El S.A.V.I.T.: Sistema Autonómico Valenciano de Información sobre Toxicomanías<sup>26</sup> y Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial (SECAD).

a.2. Unidad de Prevención y Reinserción (con rango de sección).

a.3. Centro Valenciano de Documentación sobre Drogodependencias (CVDD).

b) *Servicio de Planificación y Gestión de Programas*:

b.1. Secretario del PAVDTA.

b.2. Unidad de Inspección de centros y servicios.

6.2.- *Organos colegiados en materia de drogodependencias*<sup>27</sup>.

6.2.1.- Comisión Interdepartamental.

6.2.2.- Comisión Ejecutiva.

6.3.- *Consejo Asesor de la Generalitat Valenciana en Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos: órgano de participación social*<sup>28</sup> (órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito a la Conselleria de Bienestar Social).

---

26 Con tres indicadores: demanda de tratamiento, urgencias hospitalarias, mortalidad por reacción adversa.

27 **Decreto 98/1998**, de 14 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de las estructuras político administrativas en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (DOGV núm. 3.295, de 28.07.98).

28 **Decreto 238/1997**, de 9 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se constituyen los órganos consultivos y de asesoramiento en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (DOGV núm. 3.080, de 17.09.97).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- David Stockey y Edex Kolectivoa (1997). *Drogas: Guía Ilustrada para agentes de Policía*. Generalitat Valenciana – FAD. Bilbao.
- Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio del Interior (1997). *Prevención de las Drogodependencias, análisis y propuestas de actuación*. BOE. Madrid.
- García Rodríguez J.A.; López Sánchez, C. y eds. lits (1998). *Nuevas aportaciones a la prevención de las drogodependencias*. Síntesis. Madrid.
- Generalitat Valenciana (1998). *Padres que responde (Guía informativa)*. Conselleria de Bienestar Social. Dirección General de Drogodependencias y de Familia y Adopciones. Valencia.
- Generalitat Valenciana (1999). *Disposiciones normativas de la Conselleria de Bienestar Social (febrero 1997 – diciembre 1998)*. Secretaría General, Asesoría Jurídica, Conselleria de Bienestar Social. Valencia.
- Generalitat Valenciana- EDIS – FAD (1996) *El consumo de Drogas y factores asociados en la Comunidad Valenciana*. Generalitat Valenciana - FAD. Valencia.
- Generalitat Valenciana- EDIS – FAD (1999) *La incidencia de las drogas en el medio laboral de la Comunidad Valenciana*. Generalitat Valenciana - FAD. Valencia.
- Generalitat Valenciana. Conselleria de Bienestar Social. Dirección General de Drogodependencias (1999). *Plan Autonómico Valenciano sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos 1999 - 2002*. Valencia.
- Generalitat Valenciana. Conselleria de Bienestar Social. Dirección General de Drogodependencias. Hernández Micó J.J., ed. lit. (1999). *Normativa Autonómica Valenciana en materia de Drogodependencias*. Valencia.
- Hernández Micó J.J. (1999). *El paciente usuario de drogas infectado por VIH y la Ley de drogodependencias de la Comunidad Valenciana: otro enfoque*. (MR9.1) Pub. Of. SEISIDA, Vol. 10 Núm. 4..

- Hernández Micó J.J.; Giner Zaragoza F. (1999). Los programas de mantenimiento con metadona. Una aproximación a sus aspectos jurídicos y clínicos Pub. Of. SEISIDA, Vol. 10 Núm. 3.
- Masip Segarra, J.M. (1999). Prevención de riesgos laborales, estrategias, gestión y prevención de las adicciones en el mundo laboral. Síntesis. Madrid.
- Pérez Galvez, B., De Vicente Manzanaro M.P. y Hernández Micó J.J. (1998) Prevención de las drogodependencias. El encuentro entre la ciencia y la política. En: Nuevas aportaciones a la prevención de las drogodependencias, García Rodríguez J.A.; López Sánchez, C. y eds. lits. Madrid. Síntesis: 341-355.
- Pérez Galvez, B.; Hernández Micó J.J. (1998). Abuso de Alcohol en la Comunidad Valenciana, En: Problemas de Alcohol en el ámbito laboral pp 175- 188. FAD – Generalitat Valenciana. Madrid.
- Rodríguez Martos, A. (1998). Problemas de Alcohol en el ámbito laboral. FAD – Generalitat Valenciana. Madrid.
- Sanchis Fortea, M y Martín Yáñez, E. (1997). Alcohol y Drogas, depende de todos. Generalitat Valenciana. Valencia (Premio Nacional Reina Sofía contra las drogas, en su modalidad comunicación social. 1996).
- Vallés Lorente, A. (1997) Padres, Hijos y Drogas: una estrategia de intervención para la prevención de las drogodependencias. Generalitat Valenciana. Valencia.